



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
COMISION INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOACÁN



Morelia, Michoacán a 03 de julio del 2023  
Oficio número DIP/CIASM/LXXV/001/2023

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en el artículo 82, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las contenidas en los artículos 23, 25 fracciones VII y XVII y 26, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y en atención al similar número SSP/DGSATJ/DAT/0933/2023, recibido en fecha 28 de junio de 2023, signado por usted, mediante el cual remite el oficio número UEC/CIASM/079/2023 recibido en data 26 de junio de los corrientes, signado por la Mtra. Vanessa López Carrillo, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la ASM, en la que medularmente le informa y solicita lo siguiente: ***“...me permito hacerle llegar adjunto al presente, los contratos sucritos con los siguientes despachos:...;...Lo anterior, a efecto de que se sirva dar las instrucciones a quién corresponda a fin de cubrir los honorarios correspondientes, así como se informe al Pleno de esta Soberanía el cumplimiento a lo mandado en el Decreto Legislativo de referencia...”***

En atención a lo descrito en líneas precedentes, se hace de su conocimiento lo siguiente: de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, que medularmente indica: ***“...Artículo 26. La Comisión contará para el ejercicio de sus atribuciones con el***

apoyo de la Unidad, que se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior. La Unidad formará parte de la estructura de la Comisión...;...Asimismo, proporcionará apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior...” así como en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, que a la letra dice: “...Artículo 2. La Unidad como órgano especializado, dependerá de la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo...”, de lo anterior se tiene que, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Michoacán, es un Órgano especializado dependiente jerárquicamente de la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán, que se encuentra dentro de la estructura de dicha Comisión, y que, además, prestará apoyo técnico a la Comisión en comento.

Ahora bien, atento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6° del Decreto 377, publicado el 22 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra indica: “...**ARTÍCULO 6°. A través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora para que, en uso de sus atribuciones, contrate auditores externos y asesores jurídicos a efecto de que lleve a cabo respectivamente...**”, sobre el particular es preciso señalar que, a la fecha, ésta Comisión Inspectoradora no ha Instruido a la Titular de la Unidad de Evaluación y Control, el inicio del proceso de contratación, mandado por el Pleno del Congreso en el decreto 377, en el numeral anteriormente citado.

De lo anteriormente expuesto, se desprende claramente que la Mtra. Vanessa López Carrillo, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la ASM, actúo de forma unilaterial y sin contar con facultades para suscribir Contratos de Prestación de Servicios a nombre del Congreso del Estado de Michoacán; por lo anterior, los referidos contratos no cuentan con validez jurídica alguna, al no haber sido suscritos por persona facultada para ello, por ende ésta Comisión iniciará los procedimientos legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA**  
**SUPERIOR DE MICHOACÁN**



**DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES**  
**PRESIDENTA**



**DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN**  
**SIERRA**  
**INTEGRANTE**



**DIP. MARÍA GUADALUPE DÍAZ**  
**CHAGOLLA**  
**INTEGRANTE**



**DIP. ROBERTO REYES**  
**COSARI**  
**INTEGRANTE**



**DIP. CÉSAR ENRIQUE PALAFOX**  
**QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

C.c.p. Mtra. Vanessa López Carrillo.- Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Asm.  
Archivo

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Oficio número DIP/CIASM/LXXV/001/2023, de fecha 03  
tres de julio de 2023 dos mil vientes.